

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

11 2 FEB. 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00476-00

Revisada la foliatura, se **ORDENA**:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, procédase a incluir a los demandados (i) **HEREDEROS "DETERMINADOS" E INDETERMINADOS DE ALBERTO APONTE AVILA**, y a los restantes titulares de derechos reales aquí demandados, (ii) **LIRIA PATRICIA APONTE AVILA**, (iii) **DIANA BEATRIZ APONTE NOVOA**, (iv) **WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA**, y (v) **GEYSER YOLANDA APONTE DE SIERRA**, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**. Efectuado lo anterior, contabilícese el término que éstos tienen para comparecer dentro de este asunto, pues el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO: Aunque se encuentra inscrita la demanda (fls 84-90), y se aportaron las fotografías de la valla (fl 116), se requiere a la actora para que además **aporte su reproducción en formato "pdf"**, conforme a lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, que *"cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá **allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión** y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (...)", **información que deberá ser allegada en archivo aparte y en el formato indicado.***

En suma, el archivo "pdf" deberá contener la totalidad de la información vista en la valla, no solo los linderos del inmueble.

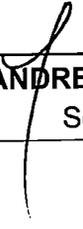
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 15 FEB 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
11.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

¹ artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

